

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 556

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA S/AS. Nº 111/97  
(M.P.F. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 276.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**13/11/97**

**Girado a la Comisión**  
Nº:

**OBS. 4 DÍAS**

**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

29.10.97

MESA DE ENTRADA

Nº 556 Hs. 16 - FIRMA

S/Asunto N° 111/97



**DICTAMEN DE COMISION N° 1  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 111/97 Proyecto de Ley presentado por el Bloque del Movimiento Popular Fuegoino por el cual se modifica la Ley Provincial N° 276, y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

**SALA DE COMISION, 28 de Octubre de 1997**

*Guillermo J. Lindl*

GUILLERMO J. LINDL  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

*Ignacio M. Figueroa*

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M.P.F.  
Legislatura Provincial

*Marcela Liliana Oyarzún*

Marcela Liliana Oyarzún  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

*Pablo Daniel Elanco*

PABLO DANIEL ELANCO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Cívica Radical

*Marcelo J. Romero*

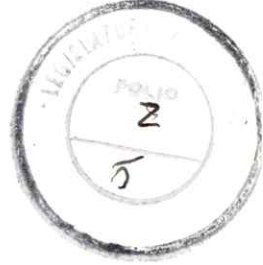
Marcelo J. Romero  
Legislador  
Bloque  
Movimiento Popular Fuegoino

*Juan Ricardo Bogado*

LEGISLADOR PROVINCIAL  
JUAN RICARDO BOGADO  
Presidente Bloque U.C.R.

*Juan A. Romano*

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F.  
Legislatura Provincial



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTICULO 1º.-** Incorpórese al apartado "A" del Artículo 10 de la Ley Provincial N° 276, los puntos 11; 12 y 13, de acuerdo al siguiente texto:

- "11) Coordinar acciones conjuntas con los poderes del Estado, municipios y comunas, organismos del Estado Nacional y organizaciones intermedias para impulsar todos los mecanismos destinados a eliminar el flagelo del consumo de drogas y farmacotóxicos;  
12) Profundizar el estudio de la problemática sobre consumo y tráfico de drogas a fin de determinar sus causas y soluciones;  
13) Impulsar el desarrollo de la infraestructura de atención especializada para recuperar al drogadicto y procurar su reinserción en la sociedad."

**ARTICULO 2º.-** Incorpórese al apartado "C" del Artículo 10 de la Ley Provincial N° 276, los puntos 17 y 18, de acuerdo al siguiente texto:

- "17) Establecer un plan orgánico de concientización de la población sobre las consecuencias sociales disgregadoras del uso indebido de drogas, en particular en los adolescentes y jóvenes;  
18) Promover dentro del sistema educativo, programas preventivos contra el consumo de drogas y farmacotóxicos que apunten esencialmente a la defensa de la vida y al afianzamiento del núcleo familiar y su rol en la comunidad."

**ARTICULO 3º.-** Créase la Comisión Asesora Provincial de Prevención contra el Tráfico y Consumo Indebido de Drogas y Farmacotóxicos, la que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Uno (1), por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;  
b) Uno (1), por el Ministerio de Salud y Acción Social;  
c) Uno (1), por el Ministerio de Educación y Cultura;  
d) Uno (1), por la Comisión Permanente de Asesoramiento sobre salud de la Legislatura Provincial;  
e) Uno (1), por el Poder Judicial Provincial;  
f) Uno (1), por los Departamentos Ejecutivos de cada Municipio y Comuna de la Provincia;  
g) Uno (1), por cada Comisión de Salud de los Concejos Deliberantes de cada Municipio y Comuna de la Provincia;  
h) Uno (1), por la Policía Provincial;

IGNACIO M. P. F.  
Legislatura Provincial

DANIEL BLANCO  
LE...  
Circulo Radical

JUAN RICARDO BOGADO  
Presidente Bloque U.C.R



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



- i) Uno (1), por la Dirección Provincial de la Juventud; y  
j) Uno (1), por los Centros o Asociaciones de Estudiantes de nivel medio, de establecimientos educacionales de la Provincia.  
Los representantes mencionados en los incisos f) y g), serán invitados a participar de la comisión creada en el Artículo 3º de la presente Ley, por el Poder Ejecutivo Provincial.


**ARTICULO 4º.-** La Comisión creada en el artículo precedente tendrá como función asesorar al Poder Ejecutivo Provincial sobre todo lo inherente a la prevención en el uso indebido de drogas y farmacotóxicos. El asesoramiento brindado por la misma no tendrá carácter vinculante.


**ARTICULO 5º.-** Deróganse las Leyes Territoriales Nº 270 y Nº 272 y la Ley Provincial Nº 78.

**ARTICULO 6º.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de promulgada la misma.

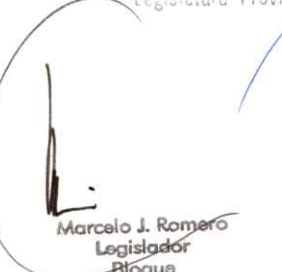
**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
GUILLERMO J. LINDL  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
Marcela Liliana Oyartzún  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

  
PABLO DANIEL BLANCO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Cívica Radical

  
Marcelo J. Romero  
Legislador  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
JUAN RICARDO BOGADO  
Presidente Bloque U.C.R.

  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 111/97



## FUNDAMENTOS

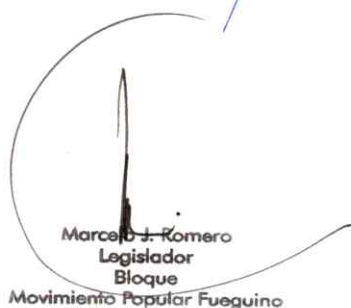
SEÑOR PRESIDENTE

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

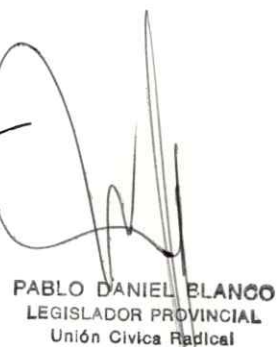
SALA DE COMISION, 28 de Octubre de 1997

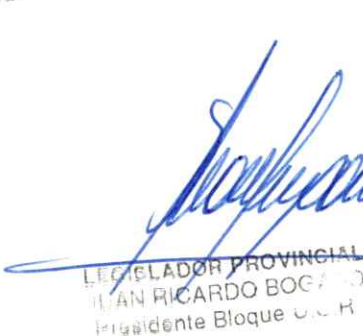
  
GUILLERMO J. LINDL  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
Marcelo J. Romero  
Legislador  
Bloque  
Movimiento Popular Fuegoino

  
Marcela Liliama Oyarzún  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.

  
PABLO DANIEL BLANCO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Cívica Radical

  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
JUAN RICARDO BOGADO  
Presidente Bloque U.C.R.

  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 111/97

OYARZUN, Marcela  
BLANCO, Pablo  
FIGUEROA, Marcelo  
ROMANO, Juan  
BOGADO, Ricardo  
ROMERO, Marcelo  
LINDL, Guillermo

